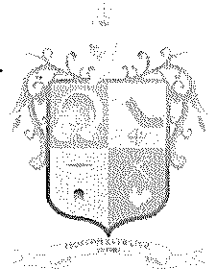


Presidencia

H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque  
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018



## RESOLUCIÓN

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 10 de Noviembre del año 2017.-----**

Visto para resolver en forma definitiva el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral número **22/2017-N.A.**, instruido en contra del **C. ARWIN ARMANDO MATANAEL RAMOS CASAS**, mismo que se resuelve en base a los siguientes: -----

### RESULTANDOS:

1.- Con fecha **12 de septiembre del año 2017**, se recibió ante la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Oficio **No 247/2017** emitido por la **Coordinadora General de desarrollo económico y combate a la desigualdad de este Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque Jalisco**, en el cual remite acta administrativa de fecha **5 de septiembre del año 2017**, en contra del **C. ARWIN ARMANDO MATANAEL RAMOS CASAS** quien se desempeña como **Técnico Especializado**, por los hechos que ahí se describen, ya que en la misma se desprenden conductas sancionadas por la Ley de la materia.

2.- Mediante OFICIO **N.A. 525/2017**, la Jefe de departamento de Relaciones Laborales, remite a la suscrita Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, **C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA**, acta administrativa en original del **C. ARWIN ARMANDO MATANAEL RAMOS CASAS**, así como el oficio **247/2017** emitido por la Coordinadora General de desarrollo económico y combate a la desigualdad de este Ayuntamiento, además solicita que se autorice al Departamento a su cargo de Relaciones Laborales, para que este substancie el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral en contra del incoado.

3.- Como consecuencia de lo anterior, la suscrita Presidenta mediante oficio **904/2017**, remito el acuerdo Incoatorio en contra del **C. ARWIN ARMANDO MATANAEL RAMOS CASAS**, al Departamento de Relaciones Laborales de este Municipio, para que la misma, le diera prosecución a la presente instrucción disciplinaria, lo anterior de conformidad con los artículos 1,2,3,9, y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el diverso séptimo transitorio del decreto 24121/VIX/12,





















